



Fecha:	12 de enero de 2021	Lugar:	Donceles No. 100, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06020
--------	---------------------	--------	---

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Nombre	Unidad Administrativa	Firma
Lic. Rocío Cuesta Solano.	Titular del Área de Responsabilidades y Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.	
Lic. Mario Humberto Delgado González.	Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Educación Pública.	
Lic. Víctor Arroyo Bermúdez.	Director de Control de Procedimientos en suplencia por ausencia del Director General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia	

ASUNTOS Y PUNTOS DE ACUERDO

PUNTO 01.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la ampliación de plazo de respuesta.

NÚMERO FOLIO: 0001100479420.



I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

“Cuánto tiempo se tardan en expedir una copia de certificado media superior del Acuerdo 286 cuando ya tiene más de 5 años de haber realizado el examen a partir del envío de los documentos vía electrónica?

Existe alguna legislación que imponga un límite máximo en la expedición de dichos certificados?” (SIC)

II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Bachillerato (DGB)** solicitando la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

*“En atención a la solicitud recibida con No. de Folio **479420**, dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en el artículo 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde se prevé que el plazo de resolución de la solicitud se puede extender por una sola vez, siempre y cuando se le notifique al solicitante las razones que lo motiven, nos permitimos solicitar una prórroga, por el siguiente motivo:*

El área se encuentra en la búsqueda de la información correspondiente.” (SIC)

Por lo tanto, la **Dirección General de Bachillerato (DGB)** solicita a este H. Comité, la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta; por los argumentos anteriormente vertidos.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/12/01/2021-P.1.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 0001100479420 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 132 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

PUNTO 2.-



ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la ampliación de plazo de respuesta.

NÚMERO FOLIO: 0001100479520.

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

“Se solicita proporcionen los últimos dos contratos de comodato y sus anexos (en su caso, las respectivas versiones públicas). En caso de que la respuesta rebase los límites de carga de la Plataforma Nacional de Transparencia, se requiere se remita al correo electrónico descrito en la solicitud de mérito o se proporcione una liga (tipo sharepoint) desde la cual se pueda descargar la información solicitada. En ese mismo orden de ideas, se solicita que la información sea remitida de manera gratuita ya que de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales esta información ya debe de estar publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.”
(SIC)

II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMyS)** solicitando la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

“Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 44, así como el segundo párrafo del artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública el cual prevé que el plazo de resolución de la solicitud se puede extender por una sola vez, siempre y cuando se le notifique al solicitante las razones que lo motiven, así como de conformidad con la fracción II del artículo 65 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito solicitar al Comité de Transparencia una prórroga para la atención de las peticiones en comento, a fin de localizar información solicitada por el peticionario.

Con la finalidad de colmar el supuesto normativo antes descrito, me permito señalar que, al día de hoy esta unidad administrativa se encuentra en búsqueda de la información correspondiente, se dificulta la búsqueda de la información requerida por el Ciudadano.

Lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.” (SIC)

Por lo tanto, la **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMyS)** solicita a este H. Comité, la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta; por los argumentos anteriormente vertidos.



ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/12/01/2021-P.2.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 0001100479520 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 132 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando al inicio los que en ella intervinieron.